



Convención sobre la conservación  
de las especies migratorias  
de animales silvestres

Distr.  
LIMITADA

UNEP/CMS/1997/L.14  
15 de abril de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

QUINTA REUNION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Ginebra, 10 a 16 de abril de 1997

PROYECTO DE RESOLUCION 5.2

DIRECTRICES PARA LA ARMONIZACION DE FUTUROS ACUERDOS

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su Quinta Reunión  
Ginebra, 10 a 16 de abril de 1997)

La Quinta Conferencia de las Partes en la Convención sobre la  
conservación de las especies migratorias de animales silvestres,

Recordando la resolución 4.3 (Nairobi, 1994) que encomendaba al Comité  
Permanente que presentara una propuesta a la Quinta Reunión de la Conferencia  
de las Partes sobre las Directrices con miras a la Armonización de Futuros  
Acuerdos,

Acojiendo con agrado la distribución del proyecto de Directrices con  
miras a la Armonización de Acuerdos bajo los auspicios de la Convención sobre  
la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CHS), de  
abril de 1997, presentado por la Secretaría,

Reconociendo que estas "Directrices" constituyen un compendio valioso de  
prácticas sobre acuerdos que permitirán a las Partes elegir adecuadamente los  
marcos de futuros acuerdos,

Reconociendo también que la práctica de los tratados experimenta algunas  
variaciones entre las Partes, que es deseable una cierta flexibilidad y que  
el alcance y el tipo de acuerdos posibles, los medios mejores y más prácticos  
de conservación y gestión en el marco del CHS y otras circunstancias quizá no  
hagan posible que una única forma de acuerdo sea la mejor para todos  
los casos,

Reconociendo además el carácter no vinculante de las directrices internacionales y que estas Directrices con miras a la Armonización de Acuerdos bajo los auspicios de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres sólo describen las disposiciones en vigor, las resoluciones y los acuerdos existentes,

Deseando armonizar, en la medida de lo posible, la forma de los Acuerdos y evitar divergencias innecesarias y no deseadas en su forma y efecto, con la consiguiente incertidumbre,

Reconociendo que las "Directrices" deben ser examinadas todavía más por las Partes y perfeccionadas progresivamente,

Tomando nota de la importancia del primer resumen de las observaciones de las Partes preparado por la Secretaría,

Encarga a la Secretaría:

a) Que distribuya ejemplares de las "Directrices" junto con la presente resolución a las Partes para su posterior examen;

b) Que pida a las Partes observaciones sobre las "Directrices" y prepare un resumen amplio de todas las observaciones para una distribución oportuna a las Partes que deseen tener más opiniones;

c) Que prepare un proyecto actualizado de las "Directrices" teniendo en cuenta las observaciones recibidas de las Partes y lo presente a la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.

-----